



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN N° **A** 0006

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** es necesario mantener la observancia estricta de la austeridad en el gasto municipal;
- Que** el costo por concepto de deducible y restitución de suma asegurada por los siniestros cancelados por el asegurador y que se encuentran cubiertos por pólizas contratadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en ningún caso pueden gravar la economía municipal;
- Que** la integridad de los bienes muebles e inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es responsabilidad fundamental de los funcionarios, empleados y trabajadores custodios de los mismos;
- Que** mediante Resolución de Alcaldía 030 del 15 de abril de 2003, se expidió el Artículo Unico para la creación de cuentas por cobrar a los custodios responsables de bienes municipales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Se crea el Comité de Evaluación de Siniestros, integrado por los siguientes miembros:

Presidente (a):	Administrador (a) General o su Delegado (a)
Miembro:	Director (a) Metropolitano (a) Administrativo (a) o su Delegado (a)
Miembro:	Director (a) Metropolitano (a) Financiero (a) o su Delegado (a)
Miembro:	Responsable del Area de Seguros
Asesoría Jurídica:	Delegado (a) de Procuraduría Metropolitana

Actuará como Secretario (a) un (a) Abogado (a) o Doctor (a) en Jurisprudencia designado (a) por la Procuraduría Metropolitana, solo con voz informativa.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- El Comité de Evaluación de Siniestros, será el encargado de calificar la responsabilidad de los custodios en la ocurrencia de eventos que afecten la propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual

[Firma manuscrita]



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0006

evaluará periódicamente todos los casos indemnizados por las compañías de seguros y que generen Deducible y RASA.

Los valores de acuerdo a la determinación de responsabilidades por parte del Comité, serán asumidos por funcionarios, empleados y trabajadores; incluyendo personal tercerizado, empresas de vigilancia y limpieza que presten sus servicios en las diferentes dependencias de la Institución.

Correrán a cargo de la Institución aquellos casos excluidos expresamente en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Art. 3.- DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES.- La convocatoria a las sesiones del Comité de Evaluación de Siniestros la hará por escrito el Secretario, por disposición del Presidente, por lo menos con un día hábil anterior a la fecha de la sesión, la misma que será en forma bimensual.

Art. 4.- DEL QUORUM.- El quórum del Comité de Evaluación de Siniestros, se constituirá con la asistencia total de sus miembros, incluido el Presidente, quienes consignarán sus votos afirmativa o negativamente. Por ningún concepto un vocal del comité se abstendrá de votar.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el asunto se resolverá en el sentido del voto del Presidente.

Art. 5.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones serán aprobadas y suscritas por los vocales integrantes del Comité de Evaluación de Siniestros. El Secretario llevará las actas de las sesiones del comité en estricto orden cronológico y mantendrá bajo su custodia el archivo de todos los documentos relacionados con los asuntos tratados por el comité.

Art. 6.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION DE SINIESTROS.-

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Dirigir las sesiones;
- b) Convocar, a través de Secretaría, a sesiones del Comité;
- c) Suscribir comunicaciones y más documentos necesarios;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité y normas jurídicas aplicables.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Preparar el orden del día para sesiones y convocar a los miembros del Comité;
- b) Elaborar las actas del Comité;
- c) Hacer aprobar, suscribir y hacer firmar las actas a los miembros del Comité;
- d) Llevar, bajo su responsabilidad, el archivo de la documentación del Comité;
- e) Las demás que le fueren designadas por el Presidente y los miembros del Comité.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0006

- a) Concurrir puntualmente a las sesiones del Comité para las que fueran convocados;
- b) Participar activamente en las deliberaciones y emitir su voto en los asuntos sometidos a conocimiento del Comité;
- c) Mantener reserva sobre los documentos y asuntos que hubieren sido adoptados por el Comité con su voto; y,
- d) Cumplir las comisiones, actividades y tareas que les fueren asignadas por el Comité.

Art. 7.- Derógase la Resolución de Alcaldía 030, de 13 de abril del 2003.

Art. 8.- Encárgase la aplicación de la presente Resolución a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana Administrativa; y,

Art. 9.- La presente Resolución prevalecerá sobre cualquier disposición de igual o menor jerarquía.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

1 FEB 2006

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **1 FEB 2006** **- LO**
CERTIFICO.-

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

3064-05